REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

MODIFICATORIO 01 CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 19001347 H4 de 2019

CONTRATANTE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL - NIT 899999059-3**

CONTRATISTA: **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS NIT: 800189202-5**

OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN BOLSACRETO Y SEÑALIZACICIÓN DE PISTA DEL AEROPUERTO DE OTU**

VALOR TOTAL: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CERO TREINTA Y SEIS PESOS CON 26 CENTAVOS M/CTE ($352.895.036,26), INCLUIDO IVA SOBRE UTILIDAD**

PLAZO: **DOS (02) MESES**

REFERENCIA: **MODIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos **CARLOS ESTEBAN ARRUBLA PAUCAR**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.033.368 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, en su calidad de Director Regional Antioquia, nombrado, mediante resolución 02925 del 1 de octubre 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 260 de 2004 modificado por el Decreto 823 de 2017 y la Resolución 02541 del 31 de agosto de 2016, modificada por la Resolución 00162 del 17 de enero de 2018 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, el señor **URIBE BAUTISTA CARLOS MIGUEL** (URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga Santander, identificado con cédula de ciudadanía número 91.281.845, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente

MODIFICATORIO 01 CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 19001347 H4 de 2019

acto de modificación del contrato de obra, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo con lo reglado en su artículo 5° hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 830 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones, "... 26. Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL, es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

4. Que con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribió entre las citadas partes el Contrato N° 19001347 H4 de 2019, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN BOLSACRETO Y SEÑALIZACICIÓN DE PISTA DEL AEROPUERTO DE OTU**, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($352.895.036,26), INCLUIDO IVA SOBRE UTILIDAD** y con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

5. Que revisando el contrato, se detectó que el valor es diferente al registrado en el SECOP II; siendo el valor correcto **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES**

MODIFICATORIO 01 CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 19001347 H4 de 2019

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($352.894.949,04)

6. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar el valor del contrato de Obra No. 19001347 H4 de 2019, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- Modificar la CLAUSULA SEXTA, **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($352.894.949,04)**

CLAUSULA SEGUNDA. – RESPALDO PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 8919 de fecha 06 de septiembre de 2019, por un valor de $359.986.042.00 Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Los recursos apropiados corresponden al siguiente rubro presupuestal:

- C-2403-0600-49-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLAUSULA TERCERA. - La Aerocivil y el contratista se obligan a ejecutar la presente modificación, con las mismas obligaciones del contrato de obra No. 19001347 H4 de 2019, de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo técnico y demás documentos contractuales.

CLAUSULA CUARTA. - JUSTIFICACIÓN. El presente acto de modificación está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro del ámbito legal, técnico y económico del contrato de obra No. 19001347 H4. Así mismo, los aspectos del contrato no contemplados en el presente acto continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente acto de modificación se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinen las normas vigentes.

MODIFICATORIO 01 CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 19001347 H4 de 2019

CLAUSULA SEXTA. - La presente modificación no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de obra No. 19001347 H4 de 2019, diferentes a los aquí consignados

CLAUSULA SEPTIMA. - EL CONTRATISTA reconoce y manifiesta que las estipulaciones contenidas en el presente acto de modificación se encuentran pactados conforme al alcance técnico previsto y propuesto y en consecuencia renuncia expresamente a cualquier reclamación por desequilibrio económico, solicitud de revisión económica del contrato o ajustes en el valor del mismo o similar.

En constancia se firma el presente acto de adición en Rionegro a los 16 DIC. 2019

Por la Unidad A.E. de Aeronáutica Civil

CARLOS ESTEBAN ARRUBLA PAUCAR
Director Regional Antioquia

Por el contratista

URIBE BAUTISTA CARLOS MIGUEL
C.C. 91.258.735 de Bucaramanga

Proyectó y elaboró: Jaime Andres Padilla Gomez
(Abogado Contratista)